



*Se acordó no*  
*existen las listas de*  
*forales con*  
*competencia de*  
*Junio:*

ELECCIONES.

Para el debido cumplimiento de la orden de S. A. el Regente del Reino de 26 de Mayo último, comunicada en el Boletín oficial del 2 del corriente, para la ejecución de las elecciones de Diputados á Cortes y propuesta de Senadores, ha acordado la Diputación que ese Ayuntamiento mande fijar las listas electorales en el día 16 del actual en el parage de costumbre, en que deberán permanecer por los 15 días que señala el art. 13 de la ley electoral vigente, y para los efectos prevenidos en el 16; cuidando de recogerlas al anochecer de cada día á fin de evitar su rompimiento, y que inmediatamente acusen VV. el recibo de esta orden: advirtiéndole que si por algún incidente no conservase ese Ayuntamiento las listas que se le remitieron para las últimas elecciones, lo avisará inmediatamente y sin la menor detención por medio de propio.

Dios guarde á VV. muchos años. Castellón  
9 de Junio de 1843.

El Presidente,  
Miguel Maria Calafát.

El Secretario,  
Pedro Martinez Villalta.

